Armenia Quindío, junio 6 de 2024

Doctor
JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretaria Jurídica y de contratación
Departamento del Quindío

Asunto: Inicio proceso sancionatorio imposición de multas a la empresa consultora del proyecto de estudios básicos del riesgo de desastres por retrasos en el cronograma y entrega de productos de los municipios de La tebaida, Calarcá y Córdoba.

REFERENCIA: Contrato de Consultoría no. 013 de 2022, celebrado entre el departamento del Quindío y por cesión de la resolución 8610 de 19 de diciembre de 2023 a Construsuelos de Colombia S.A.S

CORDIAL SALUDO,

Por medio del presente oficio y en virtud de a la **CIRCULAR NO. s.a.60.07.01.00123**, procedo a presentar informe de presunto incumpliendo por parte de la secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, informando que deberá iniciar un proceso sancionatorio de imposición de multas en contra del contrato del proyecto "***ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA***;

1. Identificación del contrato

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 013 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA
CONTRATISTA:	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	804.015.242
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
CC	91.242.962 de Bucaramanga

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Fecha: 06/06/2024 Hora: 4:42pm
Recibió: Malory N Cardona

GOBIERNO DEL QUI

VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.397.614.000)
VALOR DEL CONTRATO CEDIDO:	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.737.971.900)
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE ENERO DE 2024.
PRORROGA 01	06 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE JULIO DE 2024.

Esta anterior se legalizo el día 19 de diciembre de 2023.

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A S

NIT: 804.015.242
AFIANZADO: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A S

NIT: 804.015.242
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT: 890.001.639-1

2. Relación expresa y detallada de los hechos y omisiones que originan el presunto incumplimiento.

El departamento del Quindío, contrató el proyecto "*ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*", el cual producto del concurso de méritos 009 de 2022, dio inicio mediante la consultoría adelantada por la empresa Alfa y Omega Ingenieros S.A.S el 1 febrero de 2023 luego de la adjudicación del Contrato de Consultoría No. 013 de 2022 celebrado entre la mencionada y la Gobernación del Quindío y cuyo plazo estimado para su ejecución es de doce (12) meses.

El proyecto inició ejecución el día febrero 1 de 2022 con la empresa Consultora Alfa y Omega Ingenieros S.A.S de Rionegro Antioquia, quien desarrolló en la primera etapa del contrato (entre los meses de febrero y abril) la recopilación y el diagnóstico de la información secundaria disponible, producto indispensable para la selección de los métodos de evaluación y la generación de insumos para las labores de campo. Dichos resultados corresponden al Producto No.1 radicado ante la gobernación del Quindío el 25 de abril de 2023, a su vez la empresa interventora GIA CONSULTORES LTDA realizó la revisión y aprobación del producto 1 de la consultoría, y correspondientemente

esentó el producto 1 de la interventoría; dicho producto 1 equivalente al 15% del presupuesto rresponde al pago 1 de 5 en ambos contratos tanto de consultoría como interventoría.

n continuidad con su cronograma, concibieron casi de forma paralela a la recolección de información, os métodos de evaluación para cada componente, aprobados por la interventoría el 17 de marzo de 023 (en líneas básicas o generales) pero con salvedades. A partir del 4 de abril de 2023, procedió con las tareas de campo de los municipios de La Tebaida, Calarcá, Circasia y Filandia, sin embargo, por el exiguo avance en el ajuste de los métodos (directriz para la resolución y la ejecución de las actividades) y la entrega tardía de los planes de trabajo de campo, la interventoría y la supervisión suspendieron cualquier revisión desde el 17 de julio de 2023.

El día 19 de julio de 2023 La Supervisión del contrato de interventoría 021, mediante el oficio S.PD.T.73.113.00-00751 radicó ante la secretaria jurídica y de contratación del departamento del Quindío, la solicitud del inicio de proceso de incumplimiento; dado que consideró que existían evidencias soportadas de presunto incumplimiento de acuerdo de entregas parciales, insumos intermedios y falta de información consistente al seguimiento del proyecto, lo que conllevaba a evidenciar el incumplimiento de 20 obligaciones contractuales de 87 obligaciones, equivalentes a un 22,98%; el incumplimiento de las mismas, generó la alerta que se puso en consideración de la Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un contrato de consultoría con rol de interventoría, donde el tiempo de ejecución está bien definido en el contrato; en ese sentido al 30 de junio de 2023 se presenta el tiempo cumplido del 50% respecto a lo programado para la ejecución física del proyecto, y en el avance real, no se evidencia un avance significativo, solo existe el 15% avalado, correspondiente al producto 1, lo que lleva a la supervisión a establecer un nivel más elevado de alerta al ver que las solicitudes formales no son acatadas, en ese sentido se inicia la estructuración del proceso de incumplimiento del contrato 021 de 2022 a la empresa interventora GIA Consultores LTDA y se exhorta a dicha empresa iniciar el mismo proceso con respecto al contrato 013 de 2022 contra la empresa consultora Alfa y Omega Ingenieros SAS.

Simultáneamente, durante la etapa de concertación y validación de los métodos, Alfa y Omega Ingenieros SAS presentó una petición de prórroga, la primera versión el 20 de julio de 2023 y la segunda el 4 de agosto de 2023, Posteriormente, presenta la petición de cesión del contrato, el 8 de septiembre de 2023, sustentada en causas de fuerza mayor de carácter financiero por descapitalización, y técnicos debido a la renuncia del director, de los coordinadores, de geólogos e hidráulicos de los componentes de movimientos en masa y avenidas torrenciales, que, por su alto perfil académico y profesional, no fue posible realizar su reemplazo, por lo que se paralizó el cronograma.

Debido a la solicitud de cesión solicitada por la empresa Consultora Alfa y Omega Ingenieros SAS. La secretaria jurídica del departamento recomendó no continuar con el proceso de presunto incumplimiento y buscar las alternativas de llegar a un acuerdo entre la empresa consultora, la empresa interventora para establecer la cesión del contrato No 013 de 2022.

Es así que la Cesión del contrato fue oficializada el 19 de diciembre de 2023, con la firma del contrato y de la resolución 8610, donde la empresa Construsuelos de Colombia S.A.S de la ciudad de Bucaramanga tomó la cesión del contrato de consultoría No 013 de 2022.

Balance económico del contrato No 13 de Consultoría.

Producto		Pago Proyectado		Pago Efectuado	
No.	Concepto	Porcentaje (%)	Valor ($)	Porcentaje (%)	Valor ($)
1	Recolección, análisis y clasificación de información existente; Plan de trabajo y hojas de vida de profesionales a contratar.	15	659.642.100	15	659.642.100
2	Estudios básicos de amenaza de inundación	30	1.319.284.200	0	0
3	Estudios básicos de amenaza por movimientos en masa	20	879.522.800	0	0
4	Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales	10	439.761.400	0	0
5	Socialización y concertación con las autoridades ambientales y políticas	25	1.099.403.500	0	0
	Total	100	4.397.614.000	15	659.642.100

Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo la ejecución normal del proyecto con su cesión el día 7 de febrero de 2024 la empresa interventora GIA Consultores entregó la aprobación del cronograma de trabajo de consultoría de la empresa Construsuelos de Colombia, en la versión 6 del proyecto en curso mediante oficio GIA-099-192-24.

El día 9 de febrero de 2024 en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Quindío en el salón exgobernadores se realizó socialización del estado actual del proyecto de estudios básicos con los alcaldes entrantes, conocimiento de cronograma y plan de entregas, presentados por la empresa Consultora Construsuelos en Compañía de la empresa interventora Gia Consultores.

En el Acta No 082 del 9 de febrero de 2024 que soporta lo presentado y a los acuerdos llegados durante dicha jornada de trabajo, se denota las fechas presentadas por la empresa Construsuelos de Colombia S A S para entregar productos completos (zona urbana y rural) a todos los municipios involucrados en el proyecto, se destacan que para el mes de abril se realizó el compromiso de la entrega de los siguientes municipios, relacionados de la siguiente forma:

La Tebaida	7/04/24
Calarcá	18/04/24
Córdoba	23/04/24

El día 20 de febrero la supervisión del proyecto solicitó a la interventoría un requerimiento frente a elementos pendientes, los cuales son insumos intermedios y compromisos que, de no ser cumplidos a tiempo, generarían retrasos del cronograma del proyecto; los elementos requeridos fueron:

1. *La remisión del rotulo para la cartografía*
2. *El envío del Plan de Vuelo del levantamiento fotogramétrico.*
3. *La entrega de la aclaración técnica de la investigación geotécnica y del levantamiento fotogramétrico*
4. *La remisión de los métodos de evaluación para los tres fenómenos, para la escala rural y la urbana, en respuesta a las observaciones sobre la primera versión.*
5. *La emisión del plan de exploración de La Tebaida.*

6. El envío del plan de trabajo del primer municipio.

El día 6 de marzo de 2024, la supervisión eleva la alerta numero 1 a la interventoría del proyecto, donde se menciona que de los 6 compromisos establecidos en el oficio GIA-099-187-24 del 20 de febrero de 2024 entre la consultoría y la interventoría, 4 se encuentran vencidos a esa fecha, los cuales son determinantes para poder cumplir con las entregas de todos los productos, incluyendo la de los 3 municipios mencionados previamente , Denotamos que el no cumplir con los tiempos establecidos de los compromisos entre las partes, genera retrasos que afectan sustancialmente el cumplimiento global del cronograma y la llegada a feliz término del cumplimiento contractual. Los elementos de compromisos incumplidos son:

2. El envío del Plan de Vuelo del levantamiento fotogramétrico el 28 de febrero de 2024.

3. La entrega de la aclaración técnica de la investigación geotécnica y del levantamiento fotogramétrico, a más tardar el 29 de febrero de 2024.

4. La remisión de los métodos de evaluación para los tres fenómenos, para la escala rural y la urbana, en respuesta a las observaciones sobre la primera versión, el 4 de marzo de 2024.

5. La emisión del plan de exploración de La Tebaida a más tardar el 4 de marzo de 2024.

Sumado a los 4 puntos anteriormente mencionados, se informa que aún está pendiente por recibir los métodos de trabajo y la propuesta metodológica, la cual es una línea crítica del proyecto dado que se tiene establecido llegar a un acuerdo con la autoridad ambiental CRQ, y una vez se surta dicho proceso dar el visto bueno para la realización del trabajo de campo y las actividades complementarias para la ejecución de esa fase del contrato.

El día 6 de marzo de 2024, se generó la alerta número 2 a la interventoría desde la supervisión, donde se hace mención de las actividades faltantes y la reunión pendiente de revisión metodológica con CRQ y entrega de los productos del municipio de la Tebaida. En dicha alerta se Instó a la empresa interventora en cumplimiento de sus funciones a notificar a la empresa consultora Construsuelos de Colombia el incumplimiento al momento de los insumos intermedios y del compromiso adquiridos entre consultoría, interventoría y supervisión, y dado que el proyecto se encentraba en dicha fecha a tan solo 32 días corrientes para la primera entrega de productos al municipio de la Tebaida y aún no se habían surtido actividades previas y se habían incumplido de forma parcial, lo que elevaba un nivel de alerta para el cumplimiento de dichas actividades y se identificaba la posibilidad de retrasos en la entrega de productos de forma satisfactoria.

2. El envío del Plan de Vuelo del levantamiento fotogramétrico el 28 de febrero de 2024.

3. La entrega de la aclaración técnica de la investigación geotécnica y del levantamiento fotogramétrico, a más tardar el 29 de febrero de 2024.

4. La remisión de los métodos de evaluación para los tres fenómenos, para la escala rural y la urbana, en respuesta a las observaciones sobre la primera versión, el 4 de marzo de 2024.

5. La emisión del plan de exploración de La Tebaida a más tardar el 4 de marzo de 2024.

Sumado a los 4 puntos anteriormente mencionados, se informa que aún está pendiente por recibir los métodos de trabajo y la propuesta metodológica, la cual es una línea crítica del proyecto dado que se tiene establecido llegar a un acuerdo con la autoridad ambiental CRQ, y una vez se surta dicho proceso dar el visto bueno para la realización del trabajo de campo y las actividades complementarias para la ejecución de esa fase del contrato.

Desde la supervisión del proyecto al identificar dichos retrasos del cronograma V6 y al enviar 2 alertas a la supervisión del proyecto, y con la intención de conocer las propuestas de ambas empresas para ponerse al dia con los compromisos adquiridos, citó a reunión presencial mediante oficio de alerta No 3 en las instalaciones de la gobernación el día 22 de marzo de 2024; en dicha reunión el equipo de apoyo a la supervisión dio a conocer todos los compromisos que estaban pendientes por cumplir (Acta No 093), denotando que dichos elementos eran fundamentales para el cumplimiento y la entrega a tiempo de los productos tanto para todos los municipios como para la primera entrega del municipio de la tebaida; también se dio a conocer la posición de la gobernación del Quindío frente a las medidas desde el punto de vista contractual y legal que se podrían generar, haciendo énfasis de forma preliminar en las multas a las que se podría llegar por el retraso del cronograma y para la no entrega a tiempo de los productos.

Al día 28 de mayo de 2024, no se ha recibido los productos completos de los municipios de la Tebaida, Córdoba y Calarcá, incumpliendo el cronograma de trabajo versión 6 mismo que fue pactado en reunión del 9 de febrero de 2024

3. Mención de las normas y cláusulas presuntamente vulneradas por el contratista.

CLAUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: NUMERALES:

2. Presentar informes de las actividades realizadas en cada uno de los PRODUCTOS que debe entregar el contratista para acceder a cada pago, y en todo caso, cuando así lo requiera la persona designada para ejercer la interventoría del contrato.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: NUMERALES:

2 Entregar los productos de información geográfica derivados de los estudios de gestión del riesgo objeto del contrato, de conformidad con los estándares técnicos definidos en los términos de referencia descritos en el ANEXO 1, a fin de garantizar la estandarización, calidad y conformidad en la entrega de información geográfica y cartográfica producida como soporte a las fases y productos definidos por la consultoria, por cuanto es importante que dicha información sea consistente y permita que todos los productos sean entregados en condiciones técnicas similares a fin de garantizar comparaciones y compatibilidad entre diferentes áreas de estudio.

4. Entregar todos los documentos, planos, así como el producto "DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS" originados durante la realización de los estudios para la gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para diez (10) municipios del Departamento del Quindío", atendiendo todas y cada una de las actividades descritas en el numeral 2.3.1. (Alcance técnico de la contratación requerida - alternativa No. 2 (solución seleccionada) de este estudio previo, con el único propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el 1077 de 2015 (Estudios básicos por amenaza y riesgo).

5. Desarrollar y cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y con el personal suficiente e idóneo para el correcto cumplimiento del mismo indicado en el numeral 6.5.2 (Personal Mínimo Requerido) del estudio previo, y para el efecto deberá contratar dicho personal conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada y bajo su absoluta responsabilidad, y mantenerlo vinculado durante la ejecución del contrato. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe de realizarse mediante autorización escrita del interventor designado por la Entidad y del Secretario de Planeación Departamental, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

12. El consultor deberá generar y entregar a entero cumplimiento, a satisfacción del Departamento, la totalidad de los documentos y productos (informes técnicos, cartografía básica – temática, mapas, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y especialización de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos por fenómenos de origen natural, tales como movimientos en masa, inundación y avenida torrencial, derivados de las obligaciones y los alcances técnicos consignados en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato, previa aprobación del interventor del contrato.

15. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, ciñéndose de manera estricta a los criterios establecidos en el Marco Legal y la Normatividad descrita en el numeral 2.3.2 de este estudio previo.

18. Efectuar la consultoría objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

22. Socializar los productos generados y los resultados finales con el Departamento del Quindío, los municipios priorizados, las comunidades, así como las autoridades locales competentes.

24. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

4. Mención de multas para el contratista y garante dentro de la actuación administrativa.

En la cláusula **DECIMA. MULTAS:** Las partes pactaron que, si durante la ejecución del contrato se generan incumplimientos del consultor, se causaran las siguientes multas: CAUSALES: 1. Por retraso e incumplimiento del cronograma de interventoría se causara una multa equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el consultor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada orden incumplida. **Parágrafo 2.** En caso de que el consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al consultor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al consultor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para electos de la imposición de las multas el salario mínimo

diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contr
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplica de fo
independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente aquellas que se
imponen de forma sucesiva, lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al consultor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del consultor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el consultor pagará a la entidad una suma, equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal, no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el consultor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del consultor. **Parágrafo 2.** El consultor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El consultor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (i1) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 del 2011. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios. mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles el contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso. Constituye causal de incumplimiento y se dará inicio a los procesos sancionatorios que haya lugar.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 3.737.971.900 M/CTE (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS)

VALOR 0,3%: $11.213.916 M/CTE (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS)

5. Identificación de la garantía que se haría efectiva por parte de la entidad.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 013 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A

Cesión 001 con anexo de prorroga

No Póliza: 96-44-101187994

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
TOMADOR: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 804.015.242-8
AFIANZADO: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 804.015.242-8
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT: 890.001.639-1
DATOS DE LA GARANTÍA

CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Cumplimiento del contrato	$747.594.380	2023	12	19	2024	7	30
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	$560.695.785	2023	12	19	2027	7	30
Calidad del servicio	$747.594.380	2024	2	1	2029	2	1

Una vez verificados los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Departamento del Quindio señalados en el numeral primero de la cláusula décimo segunda, en cumplimiento de la garantía en concordancia con la cláusula séptima de dicho contrato y en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Art 23, que modificó el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, Decreto 0653 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 724 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA",SE APRUEBA la póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N°96-40-101066232.

DIRECCION: Cra. 14, # 13 N - 21, Armenia, Quindío.

6. Relación clara y detallada de las pruebas que se pretenden hacer valer en el procedimiento administrativo.

El departamento del Quindio, contrató el proyecto "*ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*.

Hasta el momento 30 de mayo de 2024, de iniciar con el proceso sancionatorio imposición de multas a la empresa interventora del proyecto de estudios básicos del riesgo de desastres por retrasos en el cronograma versión 6 y la no entrega de productos de los municipios de La Tebaida, Calarcá, Córdoba, Montenegro y Filandia. Es claro que no cumplió las fechas de entrega establecidas de los productos completos (zona urbana y rural), tal como se estableció en la prorroga 1; Al momento los productos incumplidos de entregas son:

La Tebaida	7/04/2024
Calarcá	18/04/2024
Córdoba	23/04/2024
Filandia	9/05/2024
Montenegro	23/05/2024

La propuesta de métodos y metodología del proyecto no satisface los requerimientos contractuales ni las recomendaciones brindadas por la autoridad ambiental competente Corporación Autónoma Regional (CRQ), en el cual se recomienda el uso, la incorporación y la adaptación de los lineamientos metodológicos de instituciones oficiales del país, tales como:

- Zonificación de amenazas por inundaciones a escala 1:2.000 y 1:5.000 en áreas urbanas para diez municipios del territorio colombiano, IDEAM-UN, 2013.
- http://www.ideam.gov.co/web/agua/amenazas-inundacion
- Guía metodológica para la elaboración de mapas de inundación. IDEAM, Bogotá DC, 2017.
- http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023774/GUIA_METODOLOGICA_MAPAS_INUNDACION_MARZO_2018.pdf
- Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa escala detallada, 1:2.000 y 1:5.000, SGC, 2015.
- https://libros.sgc.gov.co/index.php/editorial/catalog/book/32
- Guía metodológica para la zonificación de amenaza, por movimientos en masa escala 1: 25.000, SGC, 2017.
- https://www2.sgc.gov.co/Archivos/GM(2017).pdf

- Lineamientos técnicos para el desarrollo de estudios de riesgo por Avenida Torrencial, UNGRD, 2018.
- https://ungrd.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=b0a55a473fde48ce8fe91d5c36322073
- Lineamientos Técnicos para el desarrollo de estudios de riesgo por inundación lenta. UNGRD 2019.
- https://pubhtml5.com/pxou/zugo/Lineamientos_t%C3%A9cnicos_para_el_desarrollo_de_estudios_de_riesgo_por_inundaci%C3%B3n_lenta/
- Guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, SGC, 2021
- https://libros.sgc.gov.co/index.php/editorial/catalog/view/75/68/540

Con base en los aspectos anteriormente mencionados se identifican con suma preocupación que la propuesta de métodos y metodología presente observaciones de fondo, lo que, al tiempo de ejecución del cronograma, se muestrea como un momento crítico, teniendo en cuenta que ya se cumplió el tiempo de la primera entrega para los primeros tres municipios y aun la propuesta de métodos y metodología no está clara. Este es un elemento trascendental dado que si la propuesta de métodos y metodología no toma las recomendaciones generadas por la autoridad ambiental competente todos los productos corren el riesgo que al final cuando los municipios quieran concertar sus Planes de Ordenamiento Territorial con la CRQ estos podrían no ser aceptados, lo que podría generar un detrimento patrimonial todo por la no inclusión de las empresas involucradas de dichos elementos.

Para lo cual es necesario adjuntar a este documento los siguientes anexos:

1. Copia del contrato Interventoría 021 de 2022
2. Copia del contrato Consultoría 013 de 2022
3. Resolución 8610 de 2023. Cesión al contrato 013 de 2022.
4. Legalización Prorroga Contrato_No_013_2022
5. Legalización Prorroga_Contrato_No_021_2022
6. Pólizas Interventoría 021 de 2022.
7. Pólizas Consultoría 013 de 2022
8. Cronograma versión 6.
9. Alerta 1, 2 y 3 por parte de la supervisión.
10. Actas de Reuniones mencionadas (acta 082, 093)
11. Oficio de inicio de proceso de presunto incumplimiento 19 de julio de 2022
12. Oficio de Respuesta al oficio GIA-099-202-24 y CONS-AVRQ-064-2024, con respecto a Solicitud de Concepto sobre los Métodos de Evaluación.

13. Oficio de respuesta de la CRQ frente a los métodos y metodologías de evaluación para los estudios básicos del riesgo.

14. Acta de reunión No 113, donde se menciona la no entrega de los productos vencidos a la fecha

Nota anexo 82 folios a este documento.

Atentamente

JEMAY ADOLFO ARIAS MORA
Jefe de Oficina Desarrollo Territorial, Supervisor contrato de Consultoría No 021 de 2022.
Secretaria de Planeación Departamental

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión
Contratistas secretaria de Planeación Departamental.